

Resolución 052/03-CS-UNPA: ESTABLECE formato para la presentación de Programas Analíticos de los espacios curriculares de los planes de estudios de las carreras.

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 03979-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de una asignatura, taller, seminario, u otra actividad curricular, se elabora persiguiendo los objetivos de planificar el proceso de enseñanza - aprendizaje y comunicarlo a los actores que intervienen en dicho proceso y a los responsables de las tareas de dirección curricular;

Que tales objetivos exigen que la elaboración del programa sea previa al desarrollo e implementación de las actividades correspondientes al espacio curricular en cuestión, siendo destinatarios el propio profesor o los docentes que tienen a cargo las actividades planificadas, los alumnos y la institución;

Que el programa, concebido como instrumento de organización, planificación e incluso como instancia para pactar responsabilidades e interacciones entre los docentes que integran un equipo a cargo del espacio curricular, debe elaborarse con antelación al desarrollo de las actividades que involucra;

Que la organización previa del trabajo a realizar permitirá una mejor preparación, optimizará el aprovechamiento del tiempo de los docentes y el de las tareas académicas y mejorará el nivel de eficacia de los esfuerzos a realizar;

Que el programa permite organizar el trabajo de los alumnos, distribuir sus tiempos y asignar prioridades a las distintas actividades que realizan simultáneamente, constituyendo una primera guía de estudio;

Que la función comunicadora del programa cobra gran significación para los alumnos, cuando desde el inicio de las actividades académicas se les presenta una visión organizada de los contenidos y las actividades que le propone una asignatura, incrementando sus posibilidades de éxito en su trabajo de aprendizaje;

Que en términos comunicacionales, el programa sintetiza además, aquellas cuestiones que el docente define como nodales sobre un objeto de conocimiento, de concepciones acerca de su apropiación y de los enfoques pedagógico-didácticos que propone.

Que, asimismo, el programa representa el encuadre de trabajo desde el cual abordar el objeto de estudio y en tal sentido, podría considerarse un documento que, a modo de "contrato pedagógico", relaciona a los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje y constituye un acuerdo entre la Universidad y el alumno;

Que desde el punto de vista institucional, el programa hace consciente y pública la actividad de docencia, permite una base para efectuar relaciones de articulación vertical y horizontal entre espacios curriculares y ofrece un primer instrumento para la evaluación de las tareas de docencia que la universidad realiza a través de su cuerpo académico;

Que a los efectos de destacar su función comunicadora, se hace necesario que en el programa se consideren algunos requisitos mínimos de información, a cuyo efecto se debe establecer un formato que brinde un soporte de apoyo para la elaboración de los mismos;

Que en atención a la política de la Universidad relativa a Educación a Distancia y a la atención de Alumnos No Residentes, los programas analíticos deberán incluir unidades de información sobre la Metodología de Trabajo Sugerida para el Aprendizaje Autoasistido (Alumnos Libres y No Residentes), Sistema de Asistencia Técnica Pedagógica (SATEP), Criterios de Evaluación y Acreditación para Alumnos Libres y No Residentes, y datos de Bibliografía detallada y relacionada por unidad de temática a los efectos de facilitar la ubicación y el acceso al material de estudio recomendado;

Que los Sistemas de Información del Servicio de Información Universitaria (SIU) implantados en la UNPA, exigen que la información registrada en las bases de datos guarde consistencia con la actividad académica informada, y que la misma sea debidamente documentada en formatos adecuados para su publicación en medios basados en plataformas convencionales y las sustentadas en modernas tecnologías;

Que la Secretaría General Académica eleva propuesta de un formato que orienta en la formulación de los programas analíticos incluyendo los requisitos mínimos de información para atender su propósito comunicativo;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior hace suyo el proyecto que obra a fs. 17/24 incorpora algunas modificaciones y propone su aprobación;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad; la propuesta de la Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los programas analíticos de los espacios curriculares que componen los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad, deberán presentarse en el formato que se agrega como Anexo a la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los programas analíticos de los espacios curriculares que componen los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad, deben presentarse anualmente con antelación al desarrollo e implementación de las actividades de formación de grado según la planificación dispuesta por las autoridades responsables de la dirección y seguimiento curricular.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las fechas límites para presentación de los programas analíticos serán el 15 de abril para los espacios curriculares anuales y del Primer Cuatrimestre y el 15 de septiembre para los del Segundo Cuatrimestre.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que para los programas analíticos no presentados dentro de las fechas establecidas en el artículo precedente, se considerará vigente al último presentado dentro de los tres períodos académicos anteriores. En el caso en que por tres períodos académicos consecutivos no se presentare el programa analítico de un espacio curricular, las autoridades responsables de la dirección y seguimiento curricular propiciarán las acciones conducentes a su actualización.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero
a/c Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Anibal Billoni
Rector